

RADICADO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2016-00079-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	LEONIDAS ANTONIO VELASCO RINCON
DEMANDADA	CAROLINA DAZA DIAZ
AUTO	NIEGA MEDIDA CAUTELAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El doctor LEONIDAS ANTONIO VELASCO RINCON, actuando como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante escrito enviado al correo institucional, solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea **CAROLINA DAZA DIAZ**, en el **BANCO POPULAR** a nivel nacional.

Conforme a la constancia secretarial, no se decretará la medida solicitada porque el proceso se encuentra terminado con auto de fecha 21 de octubre de 2021, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR el decreto de la medida solicitada por el doctor LEONIDAS ANTONIO VELASCO RINCON, en el ejecutivo 2016-00079-00, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25f0abc6975b1ad39edd5be164f94998dabcdcd4711426dddc61da5cc55151c

Documento generado en 23/03/2022 07:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>